

==ACTA NUM. 5.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 36 minutos del día 14 de noviembre de 2018, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo Nº 4.
- V. Informe del C. Presidente Municipal.
- VI. Presentación y aprobación en su caso, de la convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares municipales.
- VII. Presentación y aprobación en su caso, de la Propuesta de los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales.
- Presentación y aprobación en su caso, de la Propuesta de nombramiento para Funcionarios de las Mesas Receptoras en la Elección de Autoridades Auxiliares.
 - Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el subsidio extraordinaria al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
 - Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 5 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y un Cambio de Horario.
 - Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen en el que se aprueba la Reforma a diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

XII.

IX.

X.

XI.

8

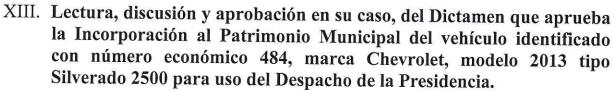
4

ra la

oriza o de oriza zado

e a e s





XIV. Asuntos Generales.

XV. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, M.C.S. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, C. Gonzalo Verduzco Genis, Ing. Rafael Briceño Alcaraz y Lic. Roberto Chapula de la Mora.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.----

La Secretaria del Ayuntamiento Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez solicitó incorporar al orden del día, como Punto Décimo Cuarto el Dictamen que aprueba remitir para su revisión al Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre de 2018.-----

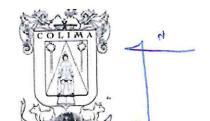
Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo Nº 4.
- V. Informe del C. Presidente Municipal.
- VI. Presentación y aprobación en su caso, de la convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares municipales.

5.

A



X.

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

Presentación y aprobación en su caso, de la Propuesta de los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales.

VIII. Presentación y aprobación en su caso, de la Propuesta de nombramiento para Funcionarios de las Mesas Receptoras en la Elección de Autoridades Auxiliares.

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el subsidio extraordinaria al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 5 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y un Cambio de Horario.

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen en el que se aprueba la Reforma a diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación al Patrimonio Municipal del vehículo identificado con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013 tipo Silverado 2500 para uso del Despacho de la Presidencia.

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir para su revisión al Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre de 2018.

XV. Asuntos Generales.

XVI. Clausura.

8

>



QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades.----

INFORME DEL PRESIDENTE

Actividades del 31 de Octubre

Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo

Actividades del 1 Y 2 de noviembre

 Se llevaron a cabo diversos eventos en el Panteón Municipal con motivo del día de todos los Santos y Día de Muertos.

Actividades del 5 de noviembre

Asistí a la ceremonia cívica mensual en el Patio del H. Ayuntamiento.

Actividades del 6 de noviembre

- Ofrecí un coctel a los artistas expositores en el stand del H. Ayuntamiento de Colima ubicado en la Feria
- Recibí a la Sra. Socorro Arce quien donó a este Ayuntamiento cinco pequeñas estatuas en bronce de diversos oficios colimenses.
- Sostuve una reunión con los integrantes de la CANIRAC de Colima.
- Recibí al C. Adán Ponce Ruiz, Secretario General de la Procesadora Municipal de Carne.
- Recibí al C. Antonio Suastegui Rentería del movimiento de Adultos Mayores con discapacidad A.C.
- Recibí al Lic. Marco Antonio Romero del Consejo de Participación Ciudadana del Estado.

Actividades del 7 de noviembre

- Participé en la ceremonia cívica con motivo del Aniversario luctuoso de Jesús García, Héroe de Nacozari
- Asistí a la reunión convocada por el Gobernador del Estado para conocer los apoyos que puede brindar la congregación Mariana Trinitaria
- Recibí al C. David Monroy Coordinador de Programas de Inversión Social de la SEDESOL
- Recibí a la Secretaria del Sindicato del DIF Municipal

SEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, dio lectura a la Convocatoria para la elección de autoridades auxiliares municipales, misma que se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO MUNICIPAL

Presente.

En los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima se presenta la convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares municipales.

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES

Con fundamento en los Artículos 88, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 331, 332,333,334 y 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima vigente, se CONVOCA a los ciudadanos residentes en las localidades que enseguida se indican, a participar en la elección de los integrantes de las autoridades auxiliares municipales, misma que se realizará mediante voto universal, libre, secreto y directo, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal que establece el reglamento señalado.

En Los Tepames y Lo de Villa se elegirá al Presidente, Secretario, Tesorero y los respectivos suplentes, de la JUNTA MUNICIPAL.

En las Guásimas, Los Ortices, Loma de Fátima, Puerta de Anzar, Astillero de Abajo, Astillero de Arriba, Las Golondrinas, Cardona, El Amarradero, Loma de Juárez, La Estancia, Tinajas, Estapilla, Las Tunas, Los Asmoles, Piscila, El Chanal, La Media Luna, La Capacha, El Bordo, Acatitán, Ignacio Allende, Ticuicitán, El Alpuyequito, Trapichillos Ejido y Trapichillos

pa qu pro En suj En de Es Ac

3-



Poblado, todos en el Municipio de Colima, se elegirán a los COMISARIOS MUNICIPALES y sus suplentes.

Lo anterior de conformidad con las siguientes,

BASES

PRIMERA.- Podrán ser candidatos a los diferentes cargos de las Juntas y Comisarías Municipales los ciudadanos de la localidad donde se celebrará la elección, siempre y cuando reúnan los siguientes REQUISITOS:

I. Tener la nacionalidad mexicana.

II. Ser mayor de edad al momento del registro como candidato.

III. Haber tenido residencia efectiva en la localidad de que se trate, cuando menos durante tres años anterior a la fecha del registro, de manera ininterrumpida.

IV. Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

V. Tener un modo honesto de vivir.

VI. En su caso, presentar la documentación correspondiente que acredite su nivel de estudios, así como un historial de sus actividades laborales.

VII. No haber sido condenado por delito intencional.

VIII. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen del mismo sesenta días antes del día de la elección.

IX. No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo sesenta días antes del día de la elección.

X. No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen sesenta días antes del día de la elección.

SEGUNDA.- Los ciudadanos residentes en las localidades señaladas contarán con un plazo improrrogable de 5 días naturales para presentar propuestas de candidatos, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las propuestas deberán presentarse del Viernes 16 de noviembre al Martes 20 de noviembre del año en curso, de las 8:30 a las 15:00 hrs. en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en Gregorio Torres Quintero Nº 85, Centro de esta Ciudad, y especificará los nombres de los ciudadanos que se proponen para cada uno de los cargos de las Autoridades Auxiliares.

TERCERA.- A la solicitud de registro de los aspirantes, en la que se señalará domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Colima, deberá acompañarse la siguiente DOCUMENTACIÓN:

I. Acta de nacimiento.

II. Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por la Secretaria del Ayuntamiento, en los términos de la fracción II del Artículo 334 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que a la letra dice:

Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por la Secretaria del Ayuntamiento en los siguientes términos: La Autoridad Auxiliar del lugar del que se trate extenderá, en primera instancia, la constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de

G

>



vivir. Con dicha constancia y la declaración bajo protesta de conducirse con verdad del aspirante y de dos testigos sobre los requisitos a que se refieren las fracciones III y V del artículo 331 del presente reglamento, recibida por la Secretaria del Ayuntamiento, éste extenderá la constancia respectiva. Los testigos habrán de residir en ese mismo lugar.

III. Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales.

IV. Copia de la credencial de elector con fotografía vigente.

V. 2 fotografías recientes tamaño infantil.

Una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos legales, la Secretaria del Ayuntamiento extenderá la constancia de registro.

Los partidos, grupos y organizaciones políticas o religiosas no podrán proponer ni registrar personas para ocupar los diversos cargos de autoridades auxiliares. Tampoco podrán hacer labor de proselitismo o gestión a favor de ninguna de ellas. Esa última prohibición será aplicable tanto para los integrantes del Ayuntamiento como para los servidores públicos municipales, quienes incurrirán en responsabilidad. De acreditarse tal participación y previa valoración de las circunstancias del caso, el cabildo podrá dictar resolución mediante la cual determine cancelar el registro del o los candidatos respecto de quienes hayan infringido esta disposición.

CUARTA.- La elección se celebrará el día domingo 2 de diciembre del año en curso, iniciándose la recepción de votos en las mesas receptoras desde las 09:00 horas, finalizando a las 15:00 horas. Votarán solo con credencial con fotografía vigente, inscritos en el listado nominal.

QUINTA.- Se ordena publicar la presente convocatoria, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio y fijarla en los sitios públicos de costumbre. Al respecto me permito presentar el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Se propone para su aprobación la convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares municipales, sometiendo a consideración ésta propuesta.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 7 de noviembre de 2018
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ

La Convocatoria fue aprobada por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Presente.

indicee, Cop.



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

En términos del Artículo 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y dado que se convocará a elección de las autoridades auxiliares el domingo 2 de diciembre de 2018 se proponen para su aprobación los lugares en que se instalarán las mesas receptoras de votos en cada localidad:

LOCALIDAD:	UBICACION DE LAS MESAS
ACATITAN	Escuela Primaria 5 de Febrero
ASTILLERO DE ARRIBA	Jardín Principal
CARDONA	Jardín Principal
EL ALPUYEQUITO	Escuela Primaria Cuauhtémoc
EL AMARRADERO	Jardín Principal
EL CHANAL	Jardín Principal
ESTAPILLA	Jardín Principal
IGNACIO ALLENDE	Jardín Principal
LA CAPACHA	Jardín Principal
LA ESTANCIA	Jardín Principal
LOS ASMOLES	Jardín Principal
TINAJAS	Jardín Principal
LAS GOLONDRINAS	Jardín Principal
PUERTA DE ANZAR	Jardín Principal
LO DE VILLA	Jardín Principal
LOMA DE JUAREZ	Casa de Usos Múltiples.
LOS ORTICES	Jardín Principal
LOMA DE FATIMA	Casa de Adán Cortés (Patio)
EL BORDO	Jardín Principal
ASTILLERO DE ABAJO	Jardín Principal
LA MEDIA LUNA	Casa de Usos Múltiples (Marcelino García).
LAS GUASIMAS	Jardín Principal
LAS TUNAS	Jardín Principal
TEPAMES	Jardín Principal
PISCILA	Jardín Principal
TICUISITAN	Escuela Manuel Godina Horta
TRAPICHILLOS EJIDO	Casa Ejidal.
TRAPICHILLOS COMUNIDAD	Cancha de Usos Múltiples Villanueva.

Al respecto me permito presentar el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.-Se proponen para su aprobación los lugares en que se instalarán las mesas receptoras de votos en cada localidad, sometiendo a consideración ésta propuesta.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 7 de noviembre de 2018
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ

La Propuesta fue aprobada por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

9

8.



OCTAVO PUNTO.- La Síndico Municipal C. Glenda Yazmin Ochoa, dio lectura a la Propuesta de nombramiento para Funcionarios de las Mesas Receptoras en la Elección de Autoridades Auxiliares, la cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO MUNICIPAL

Presente.

En los términos del artículo 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima se presenta la propuesta de funcionarios de las mesas receptoras de votos, las cuales están constituidas por un presidente, un secretario y un escrutador.

PRO	PUESTA DE FUNCION	IARIOS PARA ELECCION DE AUTORIDAD	ES AUXILIARES
COMUNIDAD	NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	AREA DE ADSCRIPCION
IGNACIO ALLENDE	PRESIDENTE	CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL
	SECRETARIO	ALDO JAIR BAYARDO	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL
	ESCRUTADOR	LILIANA GARAY CARDENAS	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL
EL BORDO	PRESIDENTE	EDGAR LEOPOLDO LANDIN MORALES	PROTECCIÓN CIVIL
	SECRETARIO	MAYRA LUCIA TORRES ACEVES	PROTECCIÓN CIVIL
	ESCRUTADOR	FERNANDO ADRIAN ZAMORA SANDOVAL	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL
	PRESIDENTE	CLAUDIA ALICIA LINARES TRETO	REGISTRO CIVIL
ASTILLERO DE ABAJO	SECRETARIO	SOILA ESMERALDA GUTIERREZ MORENO	REGISTRO CIVIL
	ESCRUTADOR	LILIANA CERVANTES GONZÁLEZ	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
	PRESIDENTE	ANA BERTHA LUNA GONZALEZ	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TICUICITAN	SECRETARIO	ESTHER BRIBIESCA LEON	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	ESCRUTADOR	CRISTIAN DIAZ ORDAZ	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
172 200 V C	PRESIDENTE	VICTOR VELAZQUEZ MENDEZ	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ASTILLERO DE	SECRETARIO	WILIAMS GUERRERO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ARRIBA	ESCRUTADOR	ALMA DELIA RODRIGUEZ OLMOS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.4.445514.1.1114	PRESIDENTE	FIDEL LUNA AVALOS	PANTEÓN MUNICIPAL
LA MEDIA LUNA	SECRETARIO	HECTOR ARMANDO ISTA REYES	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	ESCRUTADOR	KARINA HUERTA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
100 4040150	PRESIDENTE	JAIME GONZALEZ MANZO	SERVICIOS PÚBLICOS
LOS ASMOLES	SECRETARIO	JOSE DE JESUS GARCIA MEDRANO	SERVICIOS PÚBLICOS
	ESCRUTADOR	FELIPE LIZARDO ESPINOZA	SERVICIOS PÚBLICOS
LOS ORTICES	PRESIDENTE	MARIO HUMBERTO ARELLANO AMEZCUA	SERVICIOS PÚBLICOS
	SECRETARIO	JOSE JAVIER ESCOBAR RODRIGUEZ	SERVICIOS PÚBLICOS
	ESCRUTADOR	ISMAEL RODRIGUEZ	SERVICIOS PÚBLICOS
1 ON A DE	PRESIDENTE	ARMANDO MAGDALENO RODRIGUEZ	SERVICIOS PÚBLICOS
LOMA DE FATIMA	SECRETARIO	HECTOR ESCOBAR RODRIGUEZ	SERVICIOS PÚBLICOS
/	ESCRUTADOR	JOSE JUAN OCHOA VENTURA	SERVICIOS PÚBLICOS
LOMA DE JUAREZ	PRESIDENTE	ELMER OMAR PINEDA DELGADO	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL
	SECRETARIO	PAULINA VADILLO PINEDA	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL
	ESCRUTADOR	CLAUDIA ARACELI LÓPEZ LAM	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL
	PRESIDENTE	DAVID BONIFACIO AGUILAR MESA	ABASTO Y

9



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

OO TEDAMES			COMERCIALIZACIÓN
OS TEPAMES	SECRETARIO	GLENDA LILIANA AVIÑA	ABASTO Y
	SECILIAINO	000.10.10.00	COMERCIALIZACIÓN
	ESCRUTADOR	EDGAR MANUEL NAVARRO	ABASTO Y
	Lockombok	MADRIGAL	COMERCIALIZACIÓN
	PRESIDENTE	MANOLIKA IBETH SILVA ROSALES	COMUNICACIÓN SOCIAL
DICCII A	SECRETARIO	JOSAFAT RAMIREZ	COMUNICACIÓN SOCIAL
PISCILA	ESCRUTADOR	JONATHAN CORONA LOPEZ	COMUNICACIÓN SOCIAL
LAS	PRESIDENTE	JESUS MIGUEL VILLASEÑOR JIMENEZ	SISTEMAS
GOLONDRINAS	SECRETARIO	BLANCA LETICIA HARO TRUJILLO	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN
	ESCRUTADOR	MARIA DEL ROCIO VENTURA ALVAREZ	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN
	PRESIDENTE	JULIO CESAR VAZQUEZ VARGAS	CATASTRO
EL CHANAL	SECRETARIO	MARIA GUADALUPE ALEJANDREZ RODRIGUEZ	INSTITUTO DE PLANEACIÓN
	ESCRUTADOR	MARIA GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ	DIF
	PRESIDENTE	VICTOR HUGO VILLANUEVA ARCEO	PRESIDENCIA
LA CAPACHA	SECRETARIO	ROSA MARÍA ALVARADO TORRES	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
	ESCRUTADOR	CLAUDIA YULIANA ESCOBAR LOPEZ	DIRECCION GRAL. ADJUNTA DE RECREACION, CULTURA EDUCACION
	PRESIDENTE	ERIKA RODRIGUEZ SANCHEZ	INGRESOS
CARDONA	SECRETARIO	NATALIA CERDA RODRIGUEZ	INSPECCION Y LICENCIAS
O/MILD O.M.	ESCRUTADOR	MARIO ALBERTO VELAZCO	SERVICIOS PÚBLICOS
	PRESIDENTE	VIOLETA BERENICE UREÑA PEREZ	REGISTRO CIVIL
LA ESTANCIA	SECRETARIO	JAVIER ZUÑIGA CORTÉS	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
	ESCRUTADOR	CLAUDIA HUERTA AGUILAR	ASUNTOS JURIDICO
	PRESIDENTE	GEORGINA MENDOZA PEREZ	CONTROL PATRIMONIAL
LO DE VILLA	SECRETARIO	ZENAIDA RODRIGUEZ MACIAS	CONTROL PATRIMONIAL
	ESCRUTADOR	ALFREDO BECERRA SILVA	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN
	PRESIDENTE	LILIANA AIDE RAMIREZ FLOREZ	SERVICIOS GENERALES
LAS GUASIMAS	SECRETARIO	PRISCILIANA RINCON OLAGUE	SERVICIOS GENERALES SERVICIOS GENERALES
	ESCRUTADOR	FEDERICO DEL RINCON ELIZONDO	INSPECCION Y LICENCIAS
	PRESIDENTE	JOSE ARMANDO GARCIA GONZALEZ	INSPECCION Y LICENCIAS
ESTAPILLA	SECRETARIO	MARTINA SANCHEZ RODRIGUEZ	INSPECCION Y LICENCIAS
	ESCRUTADOR	JOSE ANTONIO ROSALES AHUMADA	PRESIDENCIA
	PRESIDENTE	ALFONSO CONTRERAS VELAZQUEZ	ABASTO Y
TINAJAS	SECRETARIO	OCTAVIANO DUEÑAS MARÍN	COMERCIALIZACION
	ESCRUTADOR	ISELA ZARATE LUNA	ABASTO Y COMERCIALIZACION
	PRESIDENTE	IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ	ASUNTOS JURIDICOS
EL ALPUYEQUITO	SECRETARIO	ISIS MACIAS BUENO	CAPACITACIÓN ASUNTOS JURÍDICO
	ESCRUTADOR	VICTOR TORRES LOPEZ	ECOLOGÍA Y MEDIO
LAS TUNAS	PRESIDENTE	ROSARIO BIRRUETA MENDOZA	AMBIENTE
LAG TOTAG	SECRETARIO	EDWINE ROCIO MOLINA OLIVERA	FOMENTO ECONOMICO
	ESCRUTADOR	HERMES HORACIO CELIS ORTEGA	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
	PRESIDENTE	JOSE ANTONIO PANDURO AGUILAR	FOMENTO DEPORTIVO
EL AMARRADERO	SECRETARIO	AGUSTIN PINTOR CARRIZALES	FOMENTO DEPORTIVO
	ESCRUTADOR	LUIS MANUEL FLORES AMADOR	FOMENTO DEPORTIVO



	PRESIDENTE	GABRIELA RODRIGUEZ MACIAS	INSTITUTO DE LA MUJER
TRAPICHILLOS	SECRETARIO	ANA BERTHA DECENA CASTAÑEDA	DIF
COMUNIDAD	ESCRUTADOR	ROSA MARINA CARDENAS LARIOS	DIF
	PRESIDENTE	LIZETTE PLASCENCIA DIAZ	FOMENTO ECONÓMICO
TRAPICHILLOS	SECRETARIO	JAVIER DELGADILLO VALDOVINOS	CONSTRUCCIÓN
EJIDO	ESCRUTADOR	HERIBERTO JOEL IBAÑEZ ESPINOZA	CATASTRO
12 ASSESSED HOUSE AND TO	PRESIDENTE	JAVIER LLERENAS COBIAN	PLANEACIÓN
ACATITAN	SECRETARIO	MARTHA DE DIOS RODRIGUEZ	CONTRALORIA
	ESCRUTADOR	JAVIER CRUZ CALVARIO	SERVICIOS PÚBLICOS

	PRESIDENTE	LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHIN	CONTRALORIA
PUERTA DE ANZAR	SECRETARIO	MERCEDES BERENICE IBAÑEZ ROBLES	PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE
	ESCRUTADOR	HUGO ALFREDO TORRES MORENO	RECURSOS HUMANOS

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Se propone para su aprobación la propuesta de funcionarios que integraran las mesas receptoras de votos en cada una de las comunidades para la elección de las autoridades auxiliares municipales.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 8 de noviembre de 2018
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis comentó: Solamente dos puntos. Uno, considerar el que los funcionarios para las casillas y cuidar mucho que no sean de la comunidad donde van a ser funcionarios, para evitar algún conflicto de intereses o que en su momento una planilla que no gane pueda hacer el comentario, la observación en ese sentido, entonces solamente cuidar ese punto. Dos, no sé si estos funcionarios ya recibieron la capacitación para ser funcionarios, porque es una situación muy delicada y donde la transparencia debe ser el elemento fundamental, serían mis dos puntos.----El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez contestó: Ninguno de los funcionarios de casillas es ciudadano de alguna comunidad, y si efectivamente es importante la capacitación para que se dé esto de la mejor manera y en los próximos días habrá de capacitarse al personal para que tenga las herramientas para llevar a cabo este procedimiento de mejor manera-----La Propuesta fue aprobada por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----NOVENO PUNTO .- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez,

Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que

3.

310

No. 100 in the second s



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

> autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual se transcribe a continuación:-----HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes: Regidor HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal GLENDA YAZMIN OCHOA, Regidor JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidora MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, Regidor RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 38, fracción V, 90, fracción IV, cuarto párrafo, y 95, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45 fracción IV, incisos c) e i), 46, fracción I, 50, fracción II y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 1 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 12, fracción I, y 13 fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y así como, los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019, con base en

------CONSIDERANDOS------

PRIMERO.- Que mediante Memorándum No. S-1447/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, fue turnado a esta Comisión el Proyecto de la Ley de Ingresos para el municipio de Colima, que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, para que ésta Comisión emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su aprobación, conforme a lo estipulado en el Artículo 45, fracción IV, inciso c) e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que anexo al memorándum No. S-1447/2018, se encuentra el oficio No. 02-TMC-958/2018, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, quien remite el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, Colima que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 222 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y fracción I del

artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; por su parte el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece que: "... Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de Noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, la Ley general de ingresos municipales para el siguiente año, la cual, según lo señalado en la fracción I, del artículo 109 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, corresponde a ésta Comisión de Hacienda Municipal, intervenir conjuntamente con el Tesorero Municipal en la formulación del anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, así

como elaborar los dictámenes de los proyectos correspondientes, para aprobación del cabildo.

QUINTO.- La Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión del anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, integrándose a dicha reunión el Tesorero Municipal, quien informó sobre los pormenores del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, a través del cual se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, y conformándose de los ingresos provenientes de tipo corriente de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamiento, Participantes Federales y Aportaciones Federales, ingresos convenidos e ingresos derivados de financiamientos; sumando un total de \$720,026,766.60 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES VENTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.).





SEXTO.- El proyecto de referencia se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que atendiendo a lo establecido en su artículo primero, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que con ello, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en específico lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Que a través del anteproyecto de referencia se propone que durante el ejercicio fiscal 2019 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados, reduciéndose con ello de forma considerable el porcentaje que en los últimos años se veía determinando.

De igual forma se busca dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, respecto al impuesto predial y algunos derechos y aprovechamientos; y se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

OCTAVO.- Que en los términos del Artículo 1, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, esta comisión competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio. Por lo anterior, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el remitir al Congreso del Estado el siguiente dictamen:

CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 38, fracción V, 90, fracción IV, cuarto párrafo, y 95, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45 fracción IV, incisos c) e i), 46, fracción I, 50, fracción II y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 12, fracción I, y 13 fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículo 222 Fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:
-----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS------

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 90, fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso c), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- La presente Iniciativa de Ley de Ingresos, tiene como propósito garantizar la seguridad e integridad de los ciudadanos del municipio de Colima, dotar de infraestructura básica y la prestación de servicios públicos que satisfagan las necesidades de sus comunidades. Para cumplir con esta función, el Municipio debe allegarse

>

12

Some Age The



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

de recursos necesarios para destinarlos al gasto público. Las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para fortalecer las finanzas municipales.

En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades a los gobiernos municipales de recaudar las contribuciones que les permita hacer frente a sus gastos, por lo cual resulta necesario para los ayuntamientos que se diversifiquen sus fuentes de ingresos fiscales, para hacerse de más recursos que les permitan dotar de infraestructura y servicios públicos de calidad a sus habitantes.

CUARTO .- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (Ingresos) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal de Colima, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

SEXTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales, así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 20 de diciembre de 2016, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de tipo corriente de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales y Aportaciones Federales, ingresos convenidos e ingresos derivados de



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



financiamientos; que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de \$720,026,766.60 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES VENTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.).

SEPTIMO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos:

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

POLITICA DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinaran a cubrir el gasto publico orientados hacia los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da una certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales que brinden mejores servicios para el bienestar de las familias colimenses.

ESTRATEGIAS.

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales así como facilitar el pago mediante medios electrónicos oficiales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios
- Actualizar de manera periódica y permanente los padrones de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales.



META.Con lo mencionado en supralíneas, el Honorable Ayuntamiento de Colima, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 13.30% con relación al ejercicio 2018, considerando cifras reales al último trimestre ejercido y proyectadas del último trimestre, esto derivado del incremento que se prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2019, misma que se estima en 3.0%, más el esfuerzo recaudatorio que realizarán las áreas involucradas, así como el ingreso derivado del financiamiento.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por \$720'026,766.60 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES VENTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$137,900,517.71 (Ciento treinta y siete millones, novecientos mil quinientos diecisiete pesos 71/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último trimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de automático, así como tomando en consideración la eficiencia recaudatoria que se implementara para abatir el rezago en el impuesto predial.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$ 75,369,532.49 (Setenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 49/100 M.N) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último trimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de automático.

v. PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman en \$4'713,801.90 (Cuatro millones setecientos trece mil ochocientos un pesos 90/100 M.N.) que se calculan derivado de los ingresos previstos por las funciones de Derecho Privado que realiza el Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$12,935,197.50 (Doce millones novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y sete pesos 70/100 M.N), y se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último trimestre, y el potencial de crecimiento de la recaudación municipal estimado en un 3 % más el crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019 que se estima por el Banco de México en 3.0%.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTITNOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$414,107,717.00 (Cuatrocientos catorce millones ciento siete mil setecientos diez y siete pesos 00/100 M.N.).

IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Se considera un ingreso hasta por un monto de \$ 75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100) incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación, previo análisis de la capacidad de pago del Municipio Colima, Col., teniendo la posibilidad de realizarse en más de un contrato de acuerdo a la necesidad o al proyecto a ejecutarse.

9

8

Company of the compan





B) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Colima, al cierre del mes de Septiembre de 2018, no se presenta deuda contingente en sus finanzas ni derivada de sus organismos descentralizados.

C) RIESGOS RELEVANTES

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) La expectativa respecto de las políticas económicas que pudiera implementar el nuevo gobierno federal; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la Recaudación Federal Participable y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior, se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c)

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

CONCEPTO (b)	2017	2018
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	500,696,635.39	513,654,479.4
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	125,492,270.66	128,215,301.85
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	<u></u>	48
C. Contribuciones de Mejoras	-	:ex
D. Derechos	78,279,230.78	76,515,887.35
E. Productos	4,910,785.64	4,446,982.92
F. Aprovechamientos	22,697,516.30	12,203,016.51
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		-
H. Participaciones	269,316,832.01	292,273,290.73
I _n Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		-
). Transferencias	-	
K. Convenios		2
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
CONCEPTO (b)	2017	2018
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	166,956,250.52	171,542,944.33
(2 = A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	115,937,480.00	121,801,677.71

36

ON. Some And Some And





B. Convenios	49,991,785.64	48,664,686.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	2 1	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvensiones y Pensiones Y Jubilaciones	1,026,984.88	1,076,580.62
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		The second
(3 = A)	400	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	667,652,885.91	685,197,423.69
(4 = 1+2+3)		
DATOS INFORMATIVOS		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		
(3 = 1+2)		

E) PROYECCION DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Colima, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO (b)	AÑO 2019	AÑO 2020
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	520,419,823.60	536,906,964.21
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	137,900,517.71	142,912,079.14
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras	-	
D. Derechos	75,369,532.49	77,630,618.47
E. Productos	4,713,801.90	4,855,215.95
F. Aprovechamientos	12,935,197.50	13,323,253.43
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	5	-
H. Participaciones	289,500,774.00	298,185,797.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias	=	

Marida A.

>





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

K. Convenios	-	_
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	÷	<u> </u>
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	124,606,943.00	128,345,151.29
(2 = A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	124,606,943.00	128,345,151.29
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	
D. Transferencias, Subsidios y Subvensiones y Pensiones Y Jubilaciones		
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	75,000,000.00	
(3 = A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	75,000,000.00	
CONCEPTO (b)	AÑO 2019	AÑO 2020
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	720,026,766.60	665,252,115.50
(4 = 1+2+3)		
DATOS INFORMATIVOS		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Recursos de Libre Disposición	75,000,000.00	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	75,000,000.00	
(3 = 1+2)		

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 1.- El Municipio libre de Colima, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$720,026,766.60 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES VENTISEISMIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos e ingresos derivados de financiamientos, que a continuación se detallan:





	All and a second
7	_
1	3
	(B)
\wedge	

CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
IMPUESTOS	\$137,900,517.71
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	840,638.42
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	840,638.42
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	103,201,545.36
IMPUESTO PREDIAL	103,201,545.36
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	29,151,529.90
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	29,151,529.90
ACCESORIOS	4,706,804.04
ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,382,533.33
ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0
ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	324,270.72
OTROS ACCESORIOS	0
DERECHOS	\$75,369,532.49
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,511,788.11
USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,511,788.11
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,898,411.86
SERVICIOS MÉDICOS	29,430.18
ALUMBRADO PÚBLICO	34,784,043.40
ASEO PÚBLICO	4,904,443.52
CEMENTERIOS	3,180,494.77
RASTRO	0
SEGURIDAD PÚBLICA	0
OTROS DERECHOS	29,226,881.63
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	9,238,262.59
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	304,401.43







Q
73
& C. S.
8/
Jag

	f
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	12,112,818.21
LICENCIAS Y PERMISOS	313,303.43
CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,024,071.77
CATASTRO	3,295,055.34
ECOLOGÍA	375,075.37
DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,563,893.50
ACCESORIOS	732,450.89
MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	110,641.79
RECARGOS	450,484.04
GASTOS DE EJECUCIÓN	171,325.07
PRODUCTOS	\$4,713,801.90
PRODUCTOS	4,713,801.90
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	3,804,058.31
OTROS PRODUCTOS	909,743.59
APROVECHAMIENTOS	\$12,935,197.50
APROVECHAMIENTOS	12,068,631.25
MULTAS	7,111,512.33
OTROS APROVECHAMIENTOS	4,957,118.92
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	866,566.25
RECARGOS	681,207.35
OTROS ACCESORIOS	185,358.90
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTITNOS DE APORTACIONES	\$414,107,717.00
PARTICIPACIONES	289,500,774.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	173,398,046.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	67,263,219.00







1
/,
1/

TENENCIA	1,728.00
ISAN	3,256,175.00
IEPS	3,196,629.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	8,678,962.00
IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	7,706,015.00
CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
ARTÍCULO 3-B LCF	26,000,000.00
APORTACIONES	124,606,943.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	28,077,464.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	96,529,479.00
CONVENIOS	0
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
OTROS CONVENIOS	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$75,000,000.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	75,000,000.00
TOTAL	\$720,026,766.60





Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, en caso de que el documento con el que se cubren las contribuciones fuera rechazado, se deberá hacer la cancelación del recibo de pago emitido, o bien, restituir la cantidad mediante el crédito fiscal.-----Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio\en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.







Artículo 6.- Se autoriza al Municipio Colima, Colima para que por medio de sus representantes legalmente facultados, gestione y contrate bajo las mejores condiciones de mercado, un financiamiento con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por un monto de \$ 75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100) incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación, previo análisis de la capacidad de pago del Municipio Colima, Col., así como del destino que se dará al financiamiento que se contrate y la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones; de conformidad con lo previsto por el segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Se autoriza al Municipio de Colima, Col, a través de los funcionarios legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el financiamiento que se autoriza en el presente artículo, y para que de resultar necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente artículo.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Colima, Col, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al financiamiento que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Colima, Col, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del financiamiento que se contrate con base en lo autorizado, y con el fin de constituir como mecanismo de garantía y/o fuente de pago del financiamiento que se formalice con sustento en la presente autorización, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho financiamiento, sin perjuicio de poder emplear cualquier otro mecanismo de garantía o fuente de pago que disponga la ley. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía, tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del mismo.

Esta fuente de pago y/o garantía será inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y

o Público Unico de





Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito

El Municipio de Colima, Colima, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el financiamiento materia de la presente autorización, hasta la total liquidación del mismo.

Artículo 7.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2019 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.-----

Articulo 8.- En el ejercicio fiscal 2019 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.-----

Articulo 9.- En el Municipio de Colima, el Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar \$10,557,636.00 (Diez millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2019; Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a su planta. Para lo anterior, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.-----

Articulo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.-----

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.-----

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.-----

TRANSITORIOS-----ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima",-----

Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.-----Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza el subsidio extraordinaria al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos





cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes: Regidor HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal GLENDA YAZMIN OCHOA, Regidor JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidora MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, Regidor RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción V, 13, fracción III y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

PRIMERO: Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de 11 de enero de 2018, visible en al Acta No. 113, fue aprobado el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, mismo que constituye el documento rector del gasto del Ayuntamiento, y el cual no puede modificarse durante el año sin la autorización previa del H. Cabildo.

SEGUNDO: Que conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el presupuesto de egresos se integra con la descripción clara de los programas que sean la base del mismo, en los que deberán señalarse los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como los egresos estimados por programa; las previsiones de egresos correspondientes a estos, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos; así como los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa de administración municipal.

TERCERO: Que mediante memorándum No. S-1441/2018, de fecha 06 de noviembre del año en curso, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento

LIC. ESMERALDA CÁRĎENAS SÁNCHEZ, fue turnado a esta Comisión la solicitud presentada por el Tesorero Municipal, relativa a la autorización del incremento al subsidio de la Procesadora Municipal de Carne, por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que se emita el dictamen correspondiente.

CUARTO: Que anexo al memorándum No. S-1441/2018, se encuentran los oficios PMC-/33/2018, de 06 de noviembre de 2018, suscrito por la encargada provisional del Despacho de la Dirección de dicha Paramunicipal, por la cual presenta la solicitud de ampliación al subsidio municipal y señala la necesidad de cubrir gastos operativos de la institución, con un importe de aumento de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se adjunta a la solicitud el oficio No. 02-TMC-957/2018, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, quien con fundamento en los artículos 8, fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, solicita someter a consideración del H. Cabildo la ampliación de la partida presupuestal 04-01-05-00 denominada "Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras", por el monto señalado, a cubrirse de los ingresos disponibles con los que cuenta la partida de ingreso 08-01-10-00.

QUINTO: Que de lo observado en la información financiera se deduce que la Procesadora Municipal de Carne, en los últimos años no es autosuficiente, derivado de la falta de ingresos por los servicios que presta dicha paramunicipal, y el incremento de los egresos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones de personal, aunado a los gastos de operación que implican su mantenimiento, siendo necesario para mantener su viabilidad financiera, que el Ayuntamiento incremente el subsidio que año con año le otorga.

SEXTO: Que por Decreto número 146, publicado el día 10 de abril de 1984, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", fue creada la Procesadora Municipal de Carne como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima,

teniendo como objetivos el promover y ejecutar todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de las actividades pecuarias en el municipio de Colima, así como el de ejecutar las medidas que incrementen la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado en el municipio y la comercialización de estos hacia el territorio del estado; estableciéndose además, que su patrimonio estará integrado entre otras, con las donaciones, herencia, legados, subsidios y aportaciones que le hagan en su favor

>

3

A AB

A Somo





los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como las personas físicas o morales, según lo dispone el artículo 4, fracción I, de la Ley que lo crea.

SÉPTIMO: La Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión de la ampliación del subsidio a la Procesadora Municipal de Carne, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción II y 127 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima; y una vez que está integrado el expediente respectivo, esta Comisión considera necesario otorgar una ampliación al subsidio de manera extraordinaria al organismo Paramunicipal, por la cantidad señalada por el Tesorero Municipal, debiendo este último señalado, dar suficiencia presupuestal a la partida 04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras, con cargo a recursos fiscales de la partida de ingreso 08-01-10 Art. 3B Ley de Coordinación Fiscal 2018, autorizándose ampliaciones en el presupuesto de egresos del municipio de Colima del ejercicio fiscal 2018, esto con fundamento en lo previsto por el artículo 130 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

OCTAVO: Que al respecto, el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, establece la facultad que poseen las Administraciones Públicas Municipales para efectuar la ampliación y creación de partidas cuando estas resulten insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas, o bien en caso de no existir estas, situación que tendrá lugar previa justificación que al respecto realice el Tesorero Municipal, misma que en la especie, ha quedado plenamente acreditada mediante justificación efectuada por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, Tesorero Municipal de Colima.

NOVENO: Que si bien, conforme a las disposiciones en materia de Disciplina Financiera específicamente la contenida en el artículo 8 párrafo segundo de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, esto debe de entenderse en el sentido, de que aquellos conceptos no previstos en el Presupuesto de Egresos no podrán ejercerse, sin embargo, adicionalmente establece, que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, de lo que se desprende entonces, que para efectos de poder realizar los pagos que correspondan, deberán existir de forma previa las partidas presupuestales y tener la suficiencia necesaria que permita cubrir el gasto, sin que exista restricción alguna en cuanto a los montos autorizados en cada una de las partidas que conforman el presupuesto, a las cuales se les podrá hacer ajustes en caso de que tengan una asignación mayor o insuficiencia, en los términos de lo señalado en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, dictaminando en tiempo y forma, conjuntamente con el Síndico Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el ampliar el subsidio de manera extraordinaria a Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2018, respecto a la partida presupuestal 04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras, por la cantidad referida en el punto que antecede, con cargo a recursos fiscales de la partida de ingreso 08-01-10 Art. 3B Ley de Coordinación Fiscal 2018.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal y al Director de la Procesadora Municipal de Carne, lo aquí aprobado, para los efectos legales y administrativos que correspondan para la debida aplicación del presente.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al Dictamen que autoriza la expedición de 5 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y un Cambio de Horario, el cual se transcribe a continuación:------

e

O Company of the comp

no de





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS, Munícipes integrantes de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número S-1356/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficio suscrito por el Director de Inspección y Licencias, C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 06 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

En seguimiento a la solicitud anterior, se adjunta memorándum no. S-1379/2018 de fecha 30 de octubre del presente año, procedente de la LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, en su carácter de Secretaria de este H. Ayuntamiento, en la que hace llegar la comunicación signada por el C. HERMES ALFONSO NAVA GONZALEZ, en la que solicita sea revalorada la situación de la Licencia municipal no. B-1382, del establecimiento ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 45, Centro, a nombre de "Hidalgos Restaurant y Sport Bar" ya que cuenta con una restricción de horario, solicitando un horario más amplio. Así mismo, anexa el Memorándum No. TMC-DIL-303/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, signado por el Director de Inspección y Licencias C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ en la que se otorga la viabilidad a lo requerido por el particular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de Secretaria, se integra la opinión técnica del C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO: Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

S S Comp &

CON

Melleps





"ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;
- III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-1356/2018, de fecha 23 de octubre del 2018, que se detallan a continuación:

- I.- Respecto a la solicitud sin número, para la Regularización de Horario, respecto de la Licencia B-1382, correspondiente al RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial "HIDALGOS RESTAURANT Y SPORT BAR".
 - El Memorándum No. TMC-DIL-303/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, procedente del Director de Inspección y Licencias C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, informa que la solicitud efectuada por el particular es viable, ya que no existen reportes por queja del

8

6

MORACCE







Administración 2018-2021

funcionamiento del establecimiento con el giro de Restaurante Bar, con licencia B-1382, además de que existen 5 establecimientos ubicados en la zona de los portales funcionando con el horario que marca el Reglamento (Diariamente de 10:000 a 02:00 hrs., del día siguiente), considerando que el establecimiento se encuentra en desigualdad de condiciones en relación al horario con respecto a los demás establecimientos que están operando, por lo que se otorga la viabilidad a lo requerido por el particular, pasando de tener un horario de 10:00 a 01:00 hrs (autorizado), a 10:00 a 02:00 hrs., del día siguiente.

- Solicitud no. 5256, para la APERTURA de un RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE 11.-CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial "BRUJO".
- Solicitud no. 5259, para la APERTURA de un RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE III.-CERVEZA Y VINOS, con nombre comercial "LA CHIRIPA BARRA CAFE".
- Solicitud no. 5270, para la APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE IV.-CERVEZA, con nombre comercial "ABARROTES DOÑA CUCA".
- V.- Solicitud no. 5274, para la APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "ABARROTES CHANO".
- VI.- Solicitud no. 5275, para la APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, vinos y licores con nombre comercial "ABARROTES EL SURTIDITO".

QUINTO.- Que en lo relativo a las 06 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 05 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo se autoriza 01 solicitud, relativa a una regularización de horario, de establecimiento ya autorizado, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
S/N	REGULARIZACION DE HORARIO	HERMES ALFONSO NAVA GONZALEZ
	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA,	16 de Septiembre No. 45
S-1356	VINOS Y LICORES	Col. Centro
23/10/2018	Nombre Comercial:	Colima, Col.
	HIDALGOS RESTAURANT SPORT BAR	LIC. B-1382
	(horario de 10:00 a 02:00 horas del día siguiente)	
5256	APERTURA	HEUPCA GROUP S DE RL DE CV
1	RESTAURANTE TIPO "A"CON VENTA DE	Av. Ignacio Sandoval No. 1984-8
S-1356	CERVEZA, VINOS Y LICORES	Col. La Cantera
23/10/2018	Nombre Comercial:	Colima, Col.
//	BRUJO	
5259	APERTURA	C. CARMEN GABRIELA GONZALEZ
	RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE	JACOBO
	CERVEZA Y VINO DE MESA	Silvestre Revueltas No. 1651 esq. Av.
S-1356	Nombre Comercial:	Constitución
23/10/2018	LA CHIRIPA BARRA CAFE	Colima, Col.





5270	<u>APERTURA</u>	C. MA. REFUGIO BALTAZAR FRIAS
	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE	Héroes de Nacozari (Jesús García No. 728)
S-1356	CERVEZA	Col. Popular, Colima, Col.
23/10/2018	Nombre Comercial:	
	ABARROTES DOÑA CUCA	
5274	APERTURA	C. LUCIANO ARANZA ALCANTAR
	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE	Ignacio Allende No. 303-A
S-1356	CERVEZA	Col. Centro, Colima, Col.
23/10/2018	Nombre Comercial:	1000
10 - 10 1 M 10 - 10 1 M 10 1 M 10 M 10 M	ABARROTES CHANO	
5275	APERTURA	IVAN GODINEZ ONTIVEROS
	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE	Av. Venustiano Carranza No. 2046 A-B
S-1356	CERVEZA, VINOS Y LICORES	Col. Esmeralda Norte
23/10/2018	Nombre Comercial:	Colima, Col.
Assumption 1 (1) and 10 (1) and 1	ABARROTES EL SURTIDITO	Service Control (March 1994) (March 1994)

TERCERO.-Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 31 días del mes de octubre del año 2018.---El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Presente.

La COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el DICTAMEN que reforma los artículos 22 fracción I, 63 fracción XVI y 180 fracción I, inciso e) todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima relativos al nombramiento del Juez Cívico y el Titular del Área de Seguridad Pública del Municipio, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; presentamos el dictamen que reforma diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima relativos al nombramiento del Juez Cívico y el Titular del Área de Seguridad Pública del Municipio.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto número 513, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de julio de 2015, el H. Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima a efecto de crear la figura del Juez Cívico en el ámbito municipal, con el objetivo de "fomentar la convivencia armónica entre la sociedad colimense, procurando la cultura de paz social per encima de cualquier

S

meliscel.



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



interés particular" de manera que dicha instancia se constituyese como un mecanismo efectivo para solucionar las controversias que surjan en la comunidad, dándole prioridad al diálogo.

En este sentido, se aprobó la reforma de los artículos 45 y 47 de la Ley del Municipio Libre a afecto de que el nombramiento del Juez Cívico fuera una facultad del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- Asimismo, mediante Decreto número 169, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de noviembre de 2016, el H. Congreso del Estado aprobó la reforma de los artículos 45 y 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima a efecto de que el Cabildo Municipal, como máxima autoridad en el Ayuntamiento, "participe en la designación del nombramiento del director de seguridad pública, para que, al igual que el secretario, oficial mayor y tesorero municipal, su nombramiento sea producto de un proceso deliberativo y de discusión sobre la idoneidad o no de los candidatos a ocupar dichos cargos".

CUARTO.- Que a pesar de haber entrado en vigor ambas reformas a la Ley del Municipio Libre, este H. Ayuntamiento no había adecuado su reglamentación municipal a efecto de incorporar los nombramientos de dichos funcionarios, Juez Cívico y el Titular de seguridad publica, como facultades del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal. Sin embargo, mediante memorándum No. 1315/2018 la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ turnó a esta Comisión la relación de asuntos pendientes por dictaminar de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de la pasada Administración Municipal, y entre dichos asuntos se incluye la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, relativos a la Instauración del Juzgado Cívico del Municipio de Colima presentada por los entonces regidores L.E. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO, C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL y LIC. IGNACIA MOLINA VILLAREAL que, entre otros, propone la modificación de los artículos 63, fracción XVI y *180, fracción I, inciso e, en el sentido de actualizar la normativa municipal conforme a las nuevas disposiciones de la citada ley estatal.

QUINTO.- Que en la sesión de Cabildo efectuada el pasado 31 de octubre de 2018, el Regidor LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, presentó Iniciativa de Reforma al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en el mismo sentido, la cual fue turnada a esta Comisión mediante memorándum No. S-1416/2018, por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, LICDA. ESMERALDA CARDENAS SÁNCHEZ, y en dicha iniciativa el citado Regidor propone reformar los artículos 22 fracción I y 63 fracción XVI a efecto de ajustar dichas disposiciones al contenido vigente de la norma estatal de la materia, pues las citadas disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal no contemplan que el Presidente Municipal proponga al Cabildo la aprobación del nombramiento del Juez Cívico y el Titular del Área de Seguridad Pública.

SEXTO.- Que después del estudio y análisis de las iniciativas antes señaladas, esta Comisión dictaminadora considera procedente y viable su probación, en los términos que señala el dictamen, toda vez que resulta indispensable armonizar las disposiciones reglamentarias con el texto vigente de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en especial los correspondiente a los decretos número 513 y 169 del H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de julio de 2015 y el 12 de noviembre de 2016. Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos 22 fracción I, 63 fracción XVI y 180 fracción I, inciso e, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para guedar como sigue:

"Artículo 22.- De acuerdo con lo señalado en los artículos 36 y 43 de la Ley Municipal, al día siguiente de la sesión de instalación legal, el Ayuntamiento deberá proceder mediante sesión ordinaria de cabildo a cumplir con lo siguiente:

I.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralor Municipal, Juez Cívico y al Titular del Área de Seguridad Pública.
Il a III..."

"Artículo 63.- El presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere tendrá las siguientes atribuciones:

A a XV...

XVI.- Proponer al cabildo para su aprobación los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralor Municipal, Juez Cívico y al Titular del Área de Seguridad Pública, asimismo removerlos en caso justificado.
XVII a XXXVII..."

"Artículo 180.- El Presidente Municipal como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, es el responsable de ejecutar e implementar las políticas, determinaciones, resoluciones y acuerdos del Cabildo, para lo cual

Metogos





tiene todas las atribuciones que a su favor se señalan en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, los Bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Ayuntamiento, en particular las establecidas en el artículo 47 de la Ley Municipal y que son:

1...

a) a d)...

e) Proponer al cabildo los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralor Municipal, Juez Cívico y al Titular del Área de Seguridad Pública, asimismo removerlos en caso justificado;

f) a p)... II a VI..."

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 08 días del mes de noviembre del 2018.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los Munícipes integrantes de la Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, fracción II, primer párrafo y 91, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 51, fracciones IX y XII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, 5° fracción XIII, 8, 9, fracción VIII, 41, fracción V, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI, XII, 65, fracciones IV, V, 97, 104, fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos bien a presentar ante este H. Cabildo el DICTAMEN relativo a la INCORPORACION DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON NÚMERO ECONÓMICO 484, MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, TIPO SILVERADO 250, mismo que fue desincorporado del patrimonial municipal y puesto a la venta mediante subasta pública y posteriormente por venta directa, sin que se hayan presentado postores.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a la incorporación del vehículo identificado con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado 2500.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

Así mismo, el artículo 90 en su fracción II, párrafo segundo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

8

Maistaigl



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021



Así mismo el artículo 2º de la Ley de Patrimonio Municipal refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y, por tanto, manejarán su patrimonio conforme a dicha Ley y sus reglamentos.

TERCERO.- Que recibimos memorándum número S-1359/2018, procedente de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, LIC. ESMERALDA CARDENAS SÁNCHEZ, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la solicitud signada por la Oficial Mayor LIC. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, quien mediante Memorándum número OF-RM-CP-296/2018, solicita se someta a consideración de este cuerpo edilicio la autorización de la municipalización del vehículo identificado con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado 2500, al cual se anexó los siguientes documentos:

- Factura con folio UC000000117, expedida por Solana Colima, S.A de C.V.
- Copia de Acta de Cabildo No. 79 de la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2017.
- Copia del Acta de Cabildo No. 135 de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2018.
- Copia del Memorándum Número 02-P-038/2018, suscrito por el Lic. Salvador Cárdenas Morales, Secretario Técnico del Presidente Municipal, en el que se solicita el emplacamiento y el alta en el Patrimonio Municipal del vehículo marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado, color blanco, con número económico 484, la cual será para uso del Despacho de la Presidencia, solicitando también darse de alta en el Patrimonio Municipal.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el pasado 21 de abril de 2017 misma que consta en Acta de Cabildo número 79, se aprobó la desincorporación patrimonial y enajenación de diversos vehículos entre los que se encuentra la unidad con número económico 484 antes descrita.

QUINTO.- Que en el acta de cabildo numero 135 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio del año en curso, se aprobó la **enajenación de venta directa** de diversos vehículos sobrantes de las subastas vehiculares 2016, 2017 y 2018 entre los que se encuentra la unidad con número económico **484** objeto del dictamen que nos ocupa.

SEXTO.- De conformidad al artículo 16 de la Ley de Patrimonio Municipal son bienes del dominio privado, todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste; los que serán utilizados exclusivamente por la administración municipal para cumplir con sus fines y objetivos. Entre estos bienes se encuentran los bienes muebles que por cualquier título jurídico adquiera el municipio y no sean utilizados como bienes del dominio público.

Esta Comisión de Patrimonio Municipal, realizó un estudio minucioso del acta de Cabildo número 79 de fecha 21 de abril de 2017 y el acta de Cabildo número 135 de fecha 12 de junio de 2018, logrando percatarse de la inexistencia de postores para la adquisición de los vehículos descritos en las referidas actas, de los cuales destaca el vehículo con número económico 484, al cual se le asignó un valor de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

SEPTIMO.- Que el vehículo que se pretende reincorporar al patrimonio municipal, ha permanecido sin uso desde hace varios años, se encontraba abandonado en el estacionamiento de la Dirección General de Servicios Públicos, por ello se le ha dado el mantenimiento necesario y reparado para su uso para cumplir con el fin para el que fue adquirido. Por lo que al haberse desincorporado del patrimonio municipal el vehículo identificado con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado 2500, sin haberse llevado a cabo la enajenación del bien, y al encontrarse en buenas condiciones físicas y mecánicas para su uso, este Ayuntamiento podrá establecer e implementar su registro, de acuerdo al artículo 41, fracción V de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los Ayuntamientos establecerán e implementarán el Registro, en el que se inscribirán de manera enunciativa los siguientes actos jurídicos:

V.- Los acuerdos y decretos por los que se afecten o desafecten, incorporen o desincorporen del dominio público, bienes muebles e inmuebles."

OCTAVO.- En razón de lo anterior, esta Comisión de Patrimonio Municipal dictamina que es FACTIBLE someter a consideración del H. Cabildo la incorporación al patrimonio municipal del vehículo identificado con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado 2500; el cual deberá ser asignado para el uso del Despacho de la Presidencia, por considerarse necesario para el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, procede su inventario como bien del patrimonio municipal, su registro y control de su uso y aprovechamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente Comisión, tiene a bien someter a la consideración del H.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente Comisión, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la incorporación al patrimonio municipal del vehículo identificado con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado 2500.

Markey

8





SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que el vehículo identificado con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado 2500, sea destinado para el uso del Despacho de la Presidencia. CUARTO .- Notifíquese lo aquí aprobado a la Oficialía Mayor, para que a través del Departamento de Control Patrimonial, se realice el alta y registro en el Patrimonio Municipal del vehículo con número económico 484, marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Silverado 2500.-----Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima, a los 07 siete días del mes de noviembre

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis comentó: En cuestión del tema de seguridad, lo comenté en la reunión de Gobierno Interno, este, por razones de uso, yo no sé si esté en condiciones de poder trabajar, por razón sobre todo del tema de la seguridad estructural del vehículo. Sería mi única pregunta.-----El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez agregó: El vehículo fue verificado por el taller de aquí del ayuntamiento y no tiene ningún problema para poderlo utilizar. Se estaba usando en labores de limpieza y atención ciudadana y directamente con mi persona; no se le ve ningún problema para poderla utilizar de manera segura, gracias regidor.-----El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO CUARTO PUNTO .- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que aprueba remitir para su revisión al Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública correspondiente al mes de Octubre de 2018, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes: Regidor HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal GLENDA YAZMIN OCHOA, Regidor JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidora MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, Regidor RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante memorándum No. S-1474/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, y turnado a ésta Comisión y al Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el oficio No. 02-TMC-964/2018, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda, la autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2018, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio No. 02-TMC-964/2018, la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2018, para que en los términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se otorgará la autorización, remisión y dictamen de la misma.



Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



TERCERO: Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO: Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y

Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y la Síndico Municipal al Estado de situación Financiera al 31 de octubre de 2018, se observa:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

ACTIVO

El saldo total del Activo al 31 de octubre, asciende a \$929,655,814.38, correspondiendo los importes de \$82,292,340.33 y \$847,363,474.05, al Activo Circulante y Activo No Circulante, respectivamente. **ACTIVO CIRCULANTE**

El saldo total del Activo Circulante es de \$82,292,340.33 mismo que se integra por:

- a) La cuenta de Efectivo, con un saldo de \$36,500.00, que corresponde a los fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación en diversas dependencias municipales.
- b) La cuenta de Bancos/Tesorería se registra un saldo de \$24, 511,054.83, mismo que se integra por los saldos en cuentas bancarias en favor del Ayuntamiento, tanto de recursos propios, como de los recursos provenientes las participaciones y aportaciones del Ramo 33, así como por otros fondos federales y recursos convenidos con la Federación.
 - c) La cuenta de Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses), presenta un saldo de \$0.00.
 - d) El saldo de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", es de \$51, 718,143.55.

CUENTA	TA SALDO	
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Cuentas por cobrar a empleados y funcionarios	-\$19,721.52	-\$54,721.52
Cuentas por cobrar a personal supernumerario	\$0.00	\$0.00
Otras cuentas por cobrar	\$0.00	\$0.00
Cuentas por cobrar a terceros	\$839,275.98	\$956,748.78
Documentos por cobrar	\$503,755.51	\$503.755.51
Cuentas por cobrar relleno sanitario	\$50,312,360.78	\$50,312,360.78
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$51,635,670.75	\$51,718,143.55.

- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, muestra un saldo de \$4,595,344.58 mismo que se integra por: (1) Gasto a Comprobar por \$568,016.40; (2) Otros Deudores Diversos por \$2,596,119.33 y (3) otros deudores diversos (asuntos jurídicos) \$1,431,208.85.
- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de \$28,000.00, que corresponden a los fondos revolventes asignados a diversas dependencias.
- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo, presenta un saldo de \$95,079.02. g)
- Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, esta cuenta presenta un saldo de \$1'106,971.00, que corresponden a CFE por Convenio de cobranza centralizada.
- Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, cuenta que presenta un saldo de \$74,010.61.
- La cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, muestran un saldo de \$127,236.74.

ACTIVO NO CIRCULANTE

El saldo total del Activo No Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera, es de \$847,363,474.05. mismo que se integra por:

- Terrenos, que consigna un importe de \$594'589,887.67. a)
- b) Edificio no Habitacionales, que registra un saldo de \$69'350,674.35.







Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público con un saldo de \$77, 592,293.08.

Construcciones en proceso en Bienes Propios, con un saldo de \$3, 166,768.97.

Otros bienes Inmuebles, con \$76,637.00. e)

Mobiliario y Equipo de Administración, presenta un saldo de \$37'883,999.73.

Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, presenta un saldo de \$1, 001,948.25. g)

Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, presenta un saldo de \$600,070.27.

h) Equipo de Transporte, presenta un saldo de \$30'917,639.74. i)

Equipo de Defensa y Seguridad, presenta un saldo de \$180,326.54.

j) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, presenta un saldo de \$24'921,492.94 k)

La cuenta software, muestra la cantidad de \$3'033,059.71

La cuenta Otros Activos Intangibles, tiene un saldo de \$3'148,286.40 m)

La cuenta de estudios, formulación y evaluación de proyectos, reporta el saldo de \$1'060,389.40.

PASIVO.

d)

f)

1)

n)

El saldo total del Pasivo, asciende a \$138'172,130.04, cifra que es superior en \$12'310,334.79, respecto del saldo reportando en la cuenta del mes de septiembre.

La integración del pasivo Circulante se describe a continuación:

La cuenta de Servicios Personales por pagar a corto plazo, muestra un saldo de \$102'007,291.20, correspondiente a las cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; la cantidad de \$104'354,536.40; el resto, corresponden a otras retenciones a personal de base sindicalizado y de confianza.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta muestra un saldo de \$8'019,539.37, correspondiendo a proveedores por adquisiciones de bienes de consumo la cantidad de \$1'930,559.53 y a proveedores por prestación de servicios \$6'088,979.84.

Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto plazo, reporta un saldo de \$0.00. c)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de d) \$120,384.20, que corresponde al 5% RETENCION DE PENSIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS.

TRANSFERENCIA OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO muestra un saldo de \$252,641.66, e) destacando el saldo correspondiente a:

TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A PARAMUNICIPALES por la cantidad de \$38,969.29.

Ayudas sociales a personas físicas la cantidad de \$119,300.00. (2)

(3) Asociaciones civiles sin fines de lucro la cantidad de \$82,100.00,

Además de un importe de \$522.37 correspondiente al municipio de colima y

(4)Los conceptos de APOYO ECONOMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN el importe de (5)\$11,750.00.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de \$23'594,791.37. El saldo se integra por:

Cuenta contable	2018	
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
RETENCIONES A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	\$ 613,222.27	\$ 391,042.74
RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL, DISTINTAS A IMPUESTOS	\$8'675,744.54	\$6'095,276.09
RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES AL PERSONAL POR ISR POR ENTERAR	\$8'315,562.03	\$9'791,138.32
CONTRIBUCIONES ESTATALES	\$8'043,764.00	\$8'043,764.00
BONO ADICIONAL DE DESPENSA	\$22,657.20	-\$726,429.78





TOTAL	\$25'670,950.04	\$23'594,791.37
		1

Es importante hacer notar que el importe de \$6'095,276.09 corresponde a retenciones sobre las remuneraciones al personal y se integra por:

Cuenta contable	2018	
Quenta contable	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
RETENCIONES POR PRÉSTAMOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES	\$1'433,251.53	\$1′284,236.55
RETENCIONES POR FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS PRIVADAS	\$4'968,175.35	\$2'868,491.47
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES SINDICALES	\$1'606,044.35	\$841.254.07
RETENCIONES POR PENSIONES ALIMENTICIAS	\$19,217.15	\$16,497.02
OTRAS RETENCIONES VÍA NÓMINA	-\$298,669,56	-\$319,365.96
RETENCION PARA FONDO DE AHORRO	\$896,448.63	\$1'289,264.41
RETENCIONES POR RESOLUCION JUDICIAL	\$47,814.59	\$51,124.09
RETENCIONES POR CUOTAS Y APORTACIONES DEL SINDICATO UNION Y ARMONIA T.A.J.P.A.C.O.D	\$3,462.49	\$13,412.44
CUOTAS DE APORTACION POR FALLECIMIENTO DEL 1% A TRABAJADORES	0.00	\$50,362.00
TOTAL	\$8'675,744.59	\$6'095,276.09

DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, esta cuenta tiene un saldo de \$756,362.98.

OTRAS CUENTA POR PAGAR A CORTO PLAZO, presenta un saldo de \$51,677.29.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA, muestra un, saldo de \$0.00, mismo que corresponde a los créditos BANOBRAS-FAIS 30089/2016-2018.

La cuenta INGRESOS COBRADO POR ANTICIPADO, presenta un saldo de \$0.03, por el concepto de adelanto a las participaciones federales.

La cuenta FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO, tiene un saldo de -\$2'828,938.81 por el concepto de depósitos en garantías por funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas.

La cuenta de OTROS PASIVOS CIRCULANTES, derivados del concepto fondos ajenos, su saldo es de

QUINTO.- Que el importe total de ingresos registrados al 31 de octubre por recaudación es de \$608' 875,361.73 mismo que se detalla por fuente de ingreso en el cuadro siguiente:





INGRESOS RECAUDADOS AL MES DE OCTUBRE DE 2018

(Pesos)

FUENTE DE INGRESO	Ley de Ingresos	Recaudado a Enero-Octubre
IMPUESTOS	130,762,405.32	122'280,516.70
DERECHOS	81,963,339.07	64'995,230.60
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,257,155.21	6'568,204.90
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,982,424.70	11'880,989.52
PARTICIPACIONES FEDERALES	280,550,320.00	248'504,269.19
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	129,092,397.00	104'422,933.61
CONVENIOS	0.00	49'096,636.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1'126,580.62
TOTAL	640,608,041.30	608' 875,361.73

SEXTO.- Que los egresos acumulados devengados al mes de octubre, fueron por un importe de \$552'507,381.52. Su aplicación se describe en el siguiente cuadro:

Capítulo de Gasto	Presupuesto Anual	Devengado Enero-Octubre
SERVICIOS PERSONALES	338,587,299.89	263,057,812.82
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,880,019.75	24,511,392.84
SERVICIOS GENERALES	70,219,387.74	68,802,806.29
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	149,960,775.58	124,267,766.13
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,602,898.08	3,376,955.10
INVERSION PUBLICA	32,329,423.14	55,999,571.71
INVESIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	699,999.96	601,924.00
DEUDA PUBLICA	14,328,237.16	11,889,152.63
TOTAL	640,608,041.30	552,507,381.52

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y financiamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACHERDO

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen de remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de octubre de 2018, la cual se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes. Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 13 días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

meligre?

35

01.0





El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO QUINTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:-----**

Presente.

El C. Tesorero Municipal me ha dirigido oficio No. 02-TMC-961/2018, donde solicita que este H. Cabildo autorice pedir al H. Congreso del Estado, en los términos de los artículos 2 y 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima el descuento durante el mes de diciembre del presente año, por concepto de multas y recargos que corresponden al pago del Impuesto Predial a todos aquellos contribuyentes que adeuden total y parcial el Ejercicio Fiscal 2018 y anteriores, pidiendo que dicho descuento sea del 100% en los conceptos antes indicados. Atento a lo anterior me permito proponer al H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Se autoriza solicitar al H. Congreso del Estado el descuentos del 100% de las multas y recargos a los contribuyentes que tengan adeudos del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2018 y anteriores por el mes de diciembre de este año, pretendiendo con estas acciones facilitar a los contribuyentes el regularizarse en los adeudos indicados.

Atentamente.
Colima, Col., 9 de noviembre de 2018.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ.

HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTE

El suscrito **JOSE CARDENAS SANCHEZ**, en mi carácter de regidor de este H. Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado, artículos 45 fracciones IV inciso j), 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción VIII, 34, 65 fracción II, VII y XII, 66 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien poner a consideración del H. Cabildo INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 3, 207 Y 238 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, ASI COMO SU RESPECTIVO TABULADOR DE SANCIONES, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo con el más reciente Estudio sobre adicciones en el municipio de Colima 2013 elaborado por el Instituto de Planeación del Municipio de Colima (IPCO), la droga más consumida en nuestro municipio es el alcohol, seguida del tabaco y la marihuana. No obstante, el porcentaje de adictos al alcohol es muy superior al del resto de las drogas consumidas pues de acuerdo con el citado estudio cerca del 30% de los entrevistados se consideró adicto, al alcohol y un 63% manifestó tener al menos un familiar o conocido adicto, asimismo, según los

, algoria

) <

A This





datos del estudio, el consumo inicia en su mayoría entre los 13 y 19 años, y se realiza diariamente o al menos una vez por semana.

Según la Organización Mundial de la Salud la adicción es una enfermedad primaria, que afecta al cerebro, caracterizada por una conducta repetida que surge de una necesidad orgánica o psicológica, que escapa del control del individuo. La adicción es, frecuentemente, progresiva, es decir, la enfermedad persiste a lo largo del tiempo y los cambios físicos, emocionales y sociales son acumulativos y progresan mientras el uso continúa. El adicto adquiere un aumento de tolerancia a la sustancia, pero también queda atado al hábito de consumo.

SEGUNDO.- Como es bien sabido el alcohol es uno de los factores de riesgo más frecuentemente implicados en los accidentes de tráfico. A nivel global, se ha llegado a calcular que el consumo de alcohol está implicado en el 30 y 50 por ciento de los accidentes mortales. En nuestro país, según datos del Programa Nacional de Alcoholimetría del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) anualmente mueren alrededor de 20 mil personas en algún tipo de accidente de tránsito; estos accidentes representan la primera causa de muerte en niños, adolescentes y adultos jóvenes, y ocupan el quinto lugar como causa de muerte general en el país.

En Colima, de acuerdo con cifras del *Plan integral de movilidad urbana sustentable (PIMUS)* de Gobierno del Estado, la mayoría de los accidentes son originados por manejar "sin precaución" (47%), "no conservar la distancia de seguridad mínima" para evitar un alcance (21%), "no respetar las señales de alto" y "los derechos de paso" de las vialidades (13%) y manejar en "estado de ebriedad" y hacer movimientos en "reversa sin precaución" (11%).

De lo anterior se desprende que al menos 1 de cada 10 accidentes en el Estado está relacionado con conducir en estado de ebriedad, y el consumo de alcohol puede estar vinculado con al menos un 60 por ciento de los casos de falta de precaución, pues como lo demuestran claramente las pruebas científicas, el consumo de alcohol deteriora significativamente las capacidades psicofísicas necesarias para conducir.

TERCERO. De manera que son muchos las lesiones o las muertes derivadas de accidentes que se pueden evitar si todos hacemos un consumo responsable del alcohol y nunca conducimos bajo sus efectos. En este sentido, conscientes de la gran influencia que tiene conducir bajos los efectos del alcohol sobre el número de accidentes es que las autoridades debemos enfocar nuestros esfuerzos para evitar este comportamiento y acabar con este tipo de accidentes estableciendo consecuencias legales más severas para los infractores.

Uno de los mecanismos establecidos en la legislación es la prueba de alcoholemia que calcula el volumen de alcohol que hay en la sangre y se mide en gramos de alcohol por cada litro de sangre (g/l) o su equivalente en aire espirado (mg/l). Y aun cuando cualquier nivel de alcoholemia por pequeño que sea, puede alterar la capacidad de conducir, incrementando el riesgo de accidente, a nivel global la tasa utilizada es de 0.5 g/l en la

Grado de alcoholemia mg/L	Clasificación	Penalización
0.01 a 0.07	Tolerancia	Sin penalización
0.08 a 0.19	Aliento alcohólico	10 salarios mínimos
0.20 a 0.39	Ebrio incompleto	30 salarios mínimos
0.40 mg/L en adelante	No apto para conducir	150 salarios mínimos Arresto inconmutable y retiro del vehículo

sangre o su equivalente 0.25 mg/l en aire espirado para conductores en general. Pero la tendencia es ir rebajando las tasas máximas permitidas, con la finalidad de alcanzar al menos el límite de 0.2 g/l en la sangre o 0.09 mg/l en el aliento para conductores en general, pues la única tasa realmente segura es 0.0 mg/l.

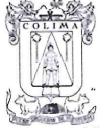
El citado Programa Nacional de Alcoholimetría del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes propone la siguiente clasificación de los niveles de alcoholemia para efectos de las tasas o niveles permitidos por la ley y la reglamentación en nuestro país:

MONDO -

\right\).

39

1 miles



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



En la práctica, se han logrado resultados muy eficientes con los operativos de alcoholimetría y la aplicación de sanciones económicas de acuerdo con los diferentes niveles registrados, pues crean un efecto disuasivo sobre el consumo de bebidas alcohólicas y la conducción de automóviles.

CUARTO. El Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, actualmente vigente, establece en su artículo 207 los valores permitidos para la prueba de alcoholemia, conforme a lo siguiente:

- 1. De 0.50 a 0.89 mg/l se considera aliento alcohólico.
- 2. De 0.90 a 1.79 mg/l se considera primer grado de ebriedad.
- 3. De 1.80 a 2.79 mg/l se considera segundo grado de ebriedad.
- 4. De 2.80 a 3.99 mg/l se considera tercer grado de ebriedad.

Y si bien establece sanciones a partir del aliento alcohólico que van de los 15 a los 20 UMA's, es hasta los 0.70 mg/l que considera como umbral mínimo para considerar a la persona apta para la conducción y maniobra de un vehículo automotor, así como para requerir al conductor sea sustituido por quien si se encuentre en condiciones óptimas para hacerlo. Y un valor de referencia de 0.90 mg/l o más de alcohol en el aliento para detención preventiva y aseguramiento del vehículo para los efectos legales procedentes.

En el articulo 239 y el Tabulador correspondiente del mismo reglamento se prevén como infracciones de tránsito dichas conductas mediante los códigos y sanciones siguientes:

Código	Descripción	Límite de Unidades de Medida y Actualización (UMA)	
278	Manejar con aliento alcohólico;	15	20
279	Manejar con primer grado de ebriedad;	20	25
280	Manejar con segundo grado de ebriedad;	20	25
281	Manejar con tercer grado de ebriedad;	20	25

CUARTO. De lo anterior se desprende claramente que nuestro municipio tiene un umbral altamente permisivo para los conductores en el consumo de bebidas embriagantes. Pues el nivel mínimo de alcohol establecido para la aplicación de sanciones de 0.50 mg/l, resulta muy elevado respecto del estándar nacional de 0.08 mg/l y la tendencia internacional a la reducción a niveles aún más bajos. Los niveles establecidos en nuestra reglamentación para considerar aliento alcohólico, de 0.50 a 0.89 mg/l, están aún por encima del estándar que considera el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes inclusive para los infractores no aptos para conducir que es de 0.40 mg/l.

En el mismo sentido, las sanciones vigentes en el reglamento se consideran muy bajas en relación con lo propuesto por el referido Consejo que prevé sanciones superiores a 30 y hasta 150 UMA's por niveles incluso menores de 0.40 mg/l. Por lo tanto, consideramos que tal disparidad debe corregirse en nuestra reglamentación municipal, dado que como autoridades debemos hacer un esfuerzo por evitar las terribles consecuencias de este problema mediante la aplicación de sanciones más severas a los infractores, lo que ha demostrado ser un elemento disuasivo muy eficaz para evitar dicho comportamiento.

Así pues, se propone reducir los niveles de tolerancia permitidos a lo que se considera como aliento alcohólico del 0.50-0.89 mg/l a 0.08-0.19 mg/l, e imponer sanciones mediante boleta de infracción por 25 y hasta 30 UMA's. Asimismo, reducir el límite máximo de no apto para conducir de 0.90 mg/l reducirlo a 0.40 mg/l, con sanciones de 150 UMA's, arresto inconmutable y retiro del vehículo a los infractores.

Adicionalmente, se propone adicionar un nuevo párrafo que establezca la misma sanción de 150 UMA's, arresto inconmutable y retiro del vehículo a todo conductor de vehículos oficiales de cualquier ente de gobierno que en la prueba del alcoholímetro presente algún nivel de alcohol, es decir, establecer claramente cero tolerancia para los trabajadores o funcionarios públicos en el uso de vehículos oficiales en congruencia con la legislación burocrática y la normatividad aplicable en el uso de vehículos oficiales. En este sentido, también se propone incluir en esta prohibición a los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, transporte escolar o de personal, vehículos de emergencia, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas.

Res Coll

40





Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente,

-----A C U E R D O -------

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma y adición de los artículos 3, 207 y 238 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, así como su respectivo Tabulador de sanciones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I a XXII...

XXIII. Estado de ebriedad.- Estado de intoxicación etílica del conductor, ciclista o peatón, producida por la ingesta de bebidas embriagantes, cuya dosis consumida afecta el control psicomotriz o la percepción sensorial del individuo de conformidad con los valores de referencia previstos en el presente ordenamiento;

XXIV a XLIII...

....

ARTÍCULO 207.- Cuando algún Agente de Tránsito y Vialidad durante su servicio detecte a un conductor que se le perciba a través de los sentidos, que se encuentra bajo el influjo del alcohol o alguna sustancia que altere la capacidad psicomotriz o de percepción sensorial que afecte su capacidad de conducir, podrá solicitarle al conductor que realice las siguientes acciones:

Exhale sobre la boquilla del alcoholímetro, para que esta herramienta electrónica vial, determine cuál es el nivel de alcohol en su aliento, y tenga una referencia de orientación el Agente sobre la intoxicación etílica, con los siguientes valores de referencia:

- Cuando en la pantalla del alcoholímetro señale el valor de referencia de 0.08 a 0.19 mg/l se considera aliento alcohólico;
- Cuando en la pantalla del alcoholímetro aparezca el valor de referencia de 0.20 al 0.39 mg/l se considera ebrio incompleto; y
- III. Cuando en la pantalla del alcoholímetro aparezca el valor de referencia de 0.40 mg/l en adelante se considera no apto para conducir.

Cuando el conductor analizado rebase los valores de 0.20 y hasta 0.39 mg/l proporcionado por el alcoholímetro, éste ya no se considerará apto para la conducción y maniobra de un vehículo automotor, por lo que se le impedirá la conducción y se le requerirá ser sustituido por quien se encuentre en condiciones óptimas de hacerlo, independientemente de levantarse la boleta de infracción correspondiente.

Todo conductor está obligado a realizar las acciones que se le indiquen por parte del Agente de Tránsito y Vialidad, siempre que sean inherentes a los procedimientos descritos en este Reglamento.

En el caso de los conductores que presenten un valor de referencia de **0.40 mg/l** o más de alcohol en el aliento, serán sujetos de detención preventiva hasta por **36 horas** y asegurado su vehículo para sujetarse al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, si procediera su puesta a disposición ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El conductor de vehículos oficiales de cualquier ente de gobierno o de aquellos vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, transporte escolar o de personal, vehículos de emergencia, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas no deberá presentar ningún nivel del alcohol en el aliento, conforme a los resultados del alcoholímetro, de lo contrario será sujeto de las mismas sanciones previstas en el párrafo anterior.

En caso de resultar positiva la prueba de aire espirado en alcoholímetro practicada al conductor, se deberá realizar una segunda prueba confirmatoria en un lapso de 10 minutos, con la finalidad de eliminar toda posibilidad de alcohol bucal o falsos positivos por alimentos preparados con alcohol.

Asimismo, ante cualquier caso de negativa por parte del conductor a otorgar muestra de aire espirado se aplicará arresto administrativo inconmutable de 12 a 36 horas, independientemente de la sanción derivada de la boleta de infracción en términos del artículo 239, código 281, del presente ordenamiento.

...

9

100 C 100 C

nellale

ALP.





ARTÍCULO 239.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en Unidades de Medida y Actualización, las violaciones a este reglamento, a través de acto administrativo de expedición de Boleta de Infracción, en las cuales se establecerán los códigos que a continuación se enumeran:

201 a 277...

278.- Manejar con aliento alcohólico;

279.- Manejar con grado de ebriedad de 0.20 y hasta 0.39 mg/l;

280.- Manejar con grado de ebriedad superior a 0.40 mg/l;

280 Bis.- Manejar con algún grado de ebriedad superior a 0.0 mg/l, para conductores de vehículos oficiales, de transporte o de emergencia;

281.- Negarse a otorgar muestra de aire espirado en alcoholímetro;

282 a 346..."

"TABULADOR DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CODIGO	DESCRIPCION	Límite de Unidades de Medida y Actualización		
De 201 A 277	201 A 277		MARK	
278	Manejar con aliento alcohólico;	15	20	
279	Manejar con grado de ebriedad de 0.20 y hasta 0.39 mg/l;	20	30	
280	Manejar con grado de ebriedad superior a 0.40 mg/l;	150	150	
280 Bis	Manejar con algún grado de ebriedad superior a 0.0 mg/l, para conductores de vehículos oficiales, de transporte o de emergencia;	150	150	
281	Negarse a otorgar muestra de aire espirado en alcoholímetro;	150	150	
De 282 a 346		(A.S.A.	. 121	

Colima, Colima, a los 14 días del mes de noviembre del año 2018.

Atentamente



LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ REGIDOR

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez mencionó: Pido a la Secretaria del Ayuntamiento que remita la iniciativa a la Comisión correspondiente.-----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis comentó: En relación a lo que comenta el Regidor José, creo que es bueno, digo la medida es buena, para poder de alguna forma unificar los criterios a nivel nacional; sí sería muy importante que en este tema de la venta y consumo de bebidas alcohólicas a ver de qué forma pudiera hacerse por parte de los establecimientos que venden el alcohol, que haya recomendaciones a los jóvenes y sobre todo ver la posibilidad del conductor designado ¿por qué razón? porque independientemente de todo,

8.

22

On John Sep





TRES .- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Denis, presentó al Pleno lo siguiente: Rápidamente, comento que traigo cuatro puntos que tratar, seré muy breve. 1.-En primer lugar, comentar que el pasado 10 de noviembre asistí a un evento tradicional del Día del Ganadero en las instalaciones de la Feria de Colima, asistí con la representación del Presidente y naturalmente del Ayuntamiento; fue un evento que el Presidente de la Unión Ganadera Regional agradeció que estuviéramos ahí, asistió el Ciudadano Gobernador, hubo algo muy importante que me gustó del Gobernador, que reconocía que un representante del ayuntamiento estuviera presente, en el estricto sentido de que la feria se hace en el municipio de Colima y cosa que me lo agradecieron y por mi conducto le enviaron los dos, el Presidente de la Unión Ganadera Regional y el Gobernador y sobre todo del Presidente Ingeniero Jorge Salazar, de que hayamos asistido a al llamado, a la invitación que hizo el Presidente, ese sería un punto. 2.- El otro punto, también es importante creo yo señalarlo, hay una tradición también en la feria donde la Unión de Productores de Cerdos hace un convivio masivo más o menos para mil quinientos a dos mil gentes y regala, da una taquiza de carnitas. A mí me hablaron los productores, organizadores a fin de que se les pudiera conseguir que la Procesadora Municipal de Carne no se les cobrara la matanza, cosa que yo me dirigí de manera inmediata con la Secretaria, Lic. Esmeralda y en consecuencia pidió la autorización con usted, también ese acto hay que reconocerlo Presidente donde de manera inmediata se les autorizó para que no se les cobrara la matanza de los cerdos y pudieran llevar a cabo este evento tan tradicional, entonces es algo Presidente, que también me pidieron que le diera las gracias y lo hago público porque las cosas buenas hay que darlas a conocer. Están agradecidos y dan las gracias a usted Presidente y también a usted Secretaria porque yo les informé y les dije cuál había sido el procedimiento. 3.-Otro punto, de manera rápida, la semana pasada o antes, en un medio electrónico apareció que en el Panteón Municipal se había colocado ya un color alusivo a un partido político, el motivo pues de abordar este tema, mi intervención y sobre

8

Mary Series







todo un exhorto a que podamos regirnos en el estricto sentido de lo que establece la Ley del Municipio Libre en su artículo 47, donde hace mención pues que se deben cuidar las formas, en este sentido para que los establecimientos y los edificios públicos no puedan tener colores alusivos a los partidos políticos u organizaciones políticas, ese sería mi exhorto para que en lo sucesivo se pueda cuidar ese apartado.-----

Además presentó el siguiente Punto de Acuerdo, como punto número 4.-----H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNCIPIO DE COLIMA

PRESENTE

El que suscribe C. GONZALO VERDUZCO GENIS, Regidor integrante de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II, 92 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política Local, 2, 42, 45 53 fracciones I y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 25, 26, 34, 65, fracción V, 104 fracción V, 111, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y demás relativos, presento a consideración, el siguiente PUNTO DE ACUERDO, relativo a la PROPUESTA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL PARA LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, en esta ciudad de Colima, conforme a los siguientes: ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el derecho humano a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente. :

SEGUNDO.- Que la protección y cuidado del medio ambiente debe de ser una preocupación general en nuestra sociedad, puesto que toda persona tiene el derecho a un medio ambiente adecuado y se trata de un tema prioritario para el desarrollo de nuestro Estado. El medio ambiente es concebido como todo lo que rodea a un ser vivo y condiciona su forma de vivir, formando en conjunto un sistema, el cual está formado por elementos de origen natural y artificial, los cuales además están relacionados y pueden ser modificados por el hombre. Es así como el medio ambiente se compone de los siguientes elementos: seres vivos, el suelo, el agua, el aire y los objetos físicos fabricados por el hombre. etc.

TERCERO.- Que en el periodo constitucional 1994-1997, encabezado por el Ingeniero Héctor Arturo Velasco Villa en su Plan Municipal de Gobierno, propuso que en la calle Francisco I. Madero de esta ciudad capital de Colima y con el fin de prever el cuidado del medio ambiente y embellecimiento de nuestra ciudad, que sobre la mencionada calle se plantarán una gran cantidad de palmas con el propósito y la finalidad de embellecer y dar una vista agradable a los transeúntes y visitantes tanto locales como de otras entidades federativas, en virtud de que Colima es considerada la "Ciudad de las Palmeras" retomando lo anterior solicito ante este Honorable Cabildo que en la calle Francisco I. Madero de esta ciudad de Colima, en el tramo comprendido entre la calle Filomeno Medina hasta el jardín Profesor Gregorio Torres Quintero y una vez que se tenga la suficiencia presupuestaria debida, sean plantadas de nueva cuenta las palmeras en mención. Asimismo como una opción de compra se encuentran los viveros de nuestro municipio y como otra opción el vivero del Gobierno del Estado, administrado por la Secretaria de Desarrollo Rural, el cual cuenta con una gran variedad de plantas de ornato, que seguramente realizando las gestiones necesarias habremos de poder adquirirlas, a mejor precio o en su caso adquirirlas sin costo alguno salvo las maniobras de traslado al lugar indicado líneas anteriores, para con ello darle embellecimiento a nuestra ciudad y en consecuencia al centro histórico.-----

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes H. Miembros del Cabildo, el que suscribe, propone el siguiente -----ACUERDO-----





PRIMERO.- Que una vez que se realicen las gestiones de los recursos financieros suficientes se acuerde la propuesta de mejoramiento y embellecimiento de la calle Francisco I. Madero en el tramo señalado con anterioridad, de esta ciudad Capital, con la Plantación de Palmeras, en los términos y las condiciones referidas en los considerandos de este Punto.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 días del mes de Noviembre de 2018.----
A t e n t a m e n t e .

C. GONZALO VERDUZCO GENIS REGIDOR

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez mencionó: Instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento para que este asunto se turne a la Comisión correspondiente.-----

CUATRO .- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: En estos momentos en que ha estado realizando usted como Presidente Municipal las gestiones correspondientes en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados y ante el Senado de la República para que haya una mayor asignación presupuestal para Colima, le propongo lo siguiente: Por un lado, para que haya mayor fluidez vehicular en el libramiento poniente del municipio de Colima yendo hacia el Rancho de Villa, en el cruce del ferrocarril es un verdadero cuello de botella, cuando la gente viene de la zona costera o la gente sale de Villa de Álvarez para allá, entonces pedirle su intervención por la capacidad de gestión y liderazgo del Gobierno del Municipio ante el Gobierno del Estado, SEIDUR o ante la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes y la empresa concesionaria de Ferrocarriles para que se haga la ampliación en el cruce de las vías del tren a cuatro carriles porque la gente al ir por ahí hacia Manzanillo hay tres carriles y al llegar, se hace uno. Es un cuello de botella que afecta a muchísima gente, entonces para que con su liderazgo de gestión se haga la ampliación a cuatro carriles, no es mucha la inversión, se necesitan los permisos correspondientes. Ya hablé con el Secretario de Desarrollo Urbano, hice la gestión, pero con la intervención suya como Presidente Municipal de manera Institucional se puede conseguir y darle un beneficio a los colimenses. Por un lado por otro lado es importante el apoyo a las comunidades rurales, la situación agropecuaria es muy difícil en lo económico, pero sobre todo de la zona oriente, Los Tepames, Puerta de Anzar esa región son terrenos muy secos, son terrenos vetados para la perforación de pozos por la Comisión Nacional del Agua, pero tiene en tiempos el proyecto de la construcción de la presa del Hervidero sobre el arroyo del Zarco, en la bajada

6

1000

458







que está de Tepames y Puerta de Anzar iba ser el vaso de almacenamiento para regar tierras de copales hasta Estapilla pero también beneficiaría a las comunidades de Puerta de Anzar y Tepames con la pesca o enriquecimiento de los mantos friáticos y para aguaje para ganado entonces pedirle su intervención ante la Comisión Nacional del Agua y la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados para que en el presupuesto del ejercicio fiscal de 2019 se asignen recursos para la construcción, están los permisos correspondientes, ha faltado un poquito de gestión y con el liderazgo como Presidente Municipal se pueda dar respuesta a la gente del sector agrario de Tepames y Puerta de Anzar. Por otro lado, aquí en la ciudad de Colima tenemos hoteles y restaurantes, pero hay mucha gente que nos visita y lo hemos visto, o gente de la ciudad que transita y no tienen lugares para los baños, hemos visto gentes adultas sentada junto a las vías de los camiones y ellos arriesgándose a que los lleven al bote, entonces promover la construcción de baños públicos, hay espacios que se puede rentar a los propietarios que fueron dañados por el temblor del 2003 y se puede hasta concesionar a particulares para construir los baños públicos del centro de la ciudad. Si van a un hotel no los dejan entrar y si van a un restaurante tampoco les dan permiso, son necesidades fisiológicas que afectan a la salud de la población y es necesario, entonces pedirle para que se haga la gestión correspondiente lo más rápido posible y en su momento poder llevar a cabo la decisión respectiva para concesionar el ayuntamiento la construcción de los baños públicos.-----El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez comentó:

Tomo nota del comentario. Creo que todos los comentarios son muy valiosos.---**DECIMO SEXTO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente

Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 11 horas con 24 minutos del

día de su fecha.-----
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en

C.P. LEONCIO-ALFONSO MORAN SANCHEZ,

Presidente Municipal.

ella intervinieron.-----

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,

Secretaria del H. Ayuntamiento.

Melber

946



C. GLENDA VAZMIN OCHOA, Síndico Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. MAGDALENA NARAYD UREÑA PEREZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 5, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de noviembre de 2018. *lore